



FICHA PARA REGISTRO ESTATAL DE REGULACIONES	
I. Nombre de la regulación	II. Ámbito
LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN	Estatat
III. Fecha de expedición	IV. Fecha de vigencia (en caso de existir)
24/Jul/2009	N/A
V. Autoridad o autoridades que la emiten	
Secretaría General de Gobierno	
VI. Autoridad o autoridades que la aplican	
Centro Estatal de Solución de Controversias	
VII. Fecha en que ha sido actualizada	VIII. Tipo de ordenamiento jurídico
N/A	Ley
IX. Índice de la Regulación	
Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán Capítulo I. Disposiciones generales Capítulo II. De los mecanismos alternativos de solución de controversias Capítulo III. De las partes en los mecanismos de solución de controversias Capítulo IV. De los facilitadores Capítulo V. De los mecanismos alternativos en sede judicial y y en sede de procuración de justicia Capítulo VI. De los centros privados de solución de controversias Capítulo VII. Del procedimiento de los mecanismos alternativos Capítulo VIII. De la suspensión, caducidad y la prescripción Capítulo IX. De la ratificación, el reconocimiento, certificación y ejecución de los convenios de solución de controversias Capítulo X. Responsabilidades Transitorios	
X. Objeto de la Regulación	
Regular los mecanismos alternativos de solución de controversias, como formas de autocomposición asistida en la solución de conflictos surgidos entre particulares; Hacer posible el acceso de los particulares a los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos en esta Ley; Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para desarrollar un sistema de solución alternativa de controversias que evite el proceso judicial; Crear un órgano desconcentrado del Poder Judicial especializado en la aplicación de mecanismos alternativos para la solución de controversias y, fijar las reglas para regular su funcionamiento; Regular los Centros Públicos y Privados de Solución de Controversias; Identificar los conflictos que pueden resolverse a través de los mecanismos alternativos previstos en esta Ley; Precisar los requisitos que deben reunir los mediadores o conciliadores y las actividades que deben realizar cuando apliquen un mecanismo alternativo para la solución de controversias; Establecer los requisitos y condiciones en que los particulares podrán aplicar profesionalmente los mecanismos alternativos;	



IX.- Señalar los efectos jurídicos de los convenios suscritos por las partes como resultado de los mecanismos alternativos de solución de controversias, y

X.- Establecer el régimen de responsabilidad administrativa de los servidores públicos que apliquen los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como la responsabilidad civil o penal en que incurran los facilitadores privados o los Centros Privados de Solución de Controversias.

XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados

Materias	Sectores	Sujetos Regulados
Penal	Público y privado	Entes públicos y ciudadanos

XII. Nombre de Trámites y Servicios relacionados con la Regulación

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

No contempla de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

XIV. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN